



Resolución de Alcaldía N°021-2024-MDS/A

Sarín, 17 de enero del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Informe N°09-2024-MDS/JUT de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería; el Informe N°1118-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20º concordante a lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, en el Artículo IX del Título Preliminar la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, se consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, según el artículo 34 de la precitada Ley, en su numeral 34.1, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, asimismo en el artículo 35º de la precitada Ley, en su numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, los artículos 28º, 292 y 302 de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°021-2024-MDS/A

Que, en ese sentido el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, según lo establecido por el Artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura a más tardar el 31 de diciembre del año anterior y deberán ser remitidos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la Republica;

Que, de conformidad con el Artículo 36 del precitado decreto, el ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en el 36.2 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Informe N°1118-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 28 de diciembre del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural señala que el CONSORCIO MUNMALCA ha elaborado y presentado la Valorización N°03 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE MUNMALCA EN LA LOCALIDAD MUNMALCA, DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre del 2023, la misma que fue revisada y aprobada por la supervisión. Asimismo, indica que dicha valorización fue derivada para la División de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y la respectiva emisión de informe, otorgando conformidad a la valorización mediante Informe N° 023-2023-MDS/SIDUR/DOPSLO/LEGD. En ese sentido, otorga conformidad a la Valorización de Obra N°03 por el monto de S/169,123.39 (ciento sesenta nueve mil ciento veintitrés con 39/100 soles);

Que, mediante Informe N°09-2024-MDS/JUT de fecha 17 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería refiere que mediante el Informe N°1118-2023-MDS-SIDUR/LFCL y Orden de Servicio N°000722 sobre Valorización N°03 se establece el monto a cancelar por S/169,123.39 (ciento sesenta nueve mil ciento veintitrés con 39/100 soles). Es así que, que con Factura N°E001-7 y Comprobantes de Pago N°2298 y 299, se realiza el pago por el importe de S/68,818.76 (sesenta y ocho mil ochocientos dieciocho con 76/100 soles), quedando un saldo de S/100,304.63 (cien mil trescientos cuatro con 63/100 soles), el cual no fue girado por falta de disponibilidad financiera. En ese sentido, es que solicita la emisión de acto resolutivo de reconocimiento de deuda, y así cumplir con el pago del saldo pendiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sarín, y con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER LOS CRÉDITOS COMPROMETIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR LA SUMA TOTAL DE S/100,304.63 (CIEN MIL TRESIENTOS CUATRO CON 63/100 SOLES), correspondiente al pago de la Valorización N°03 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE MUNMALCA EN LA LOCALIDAD MUNMALCA, DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

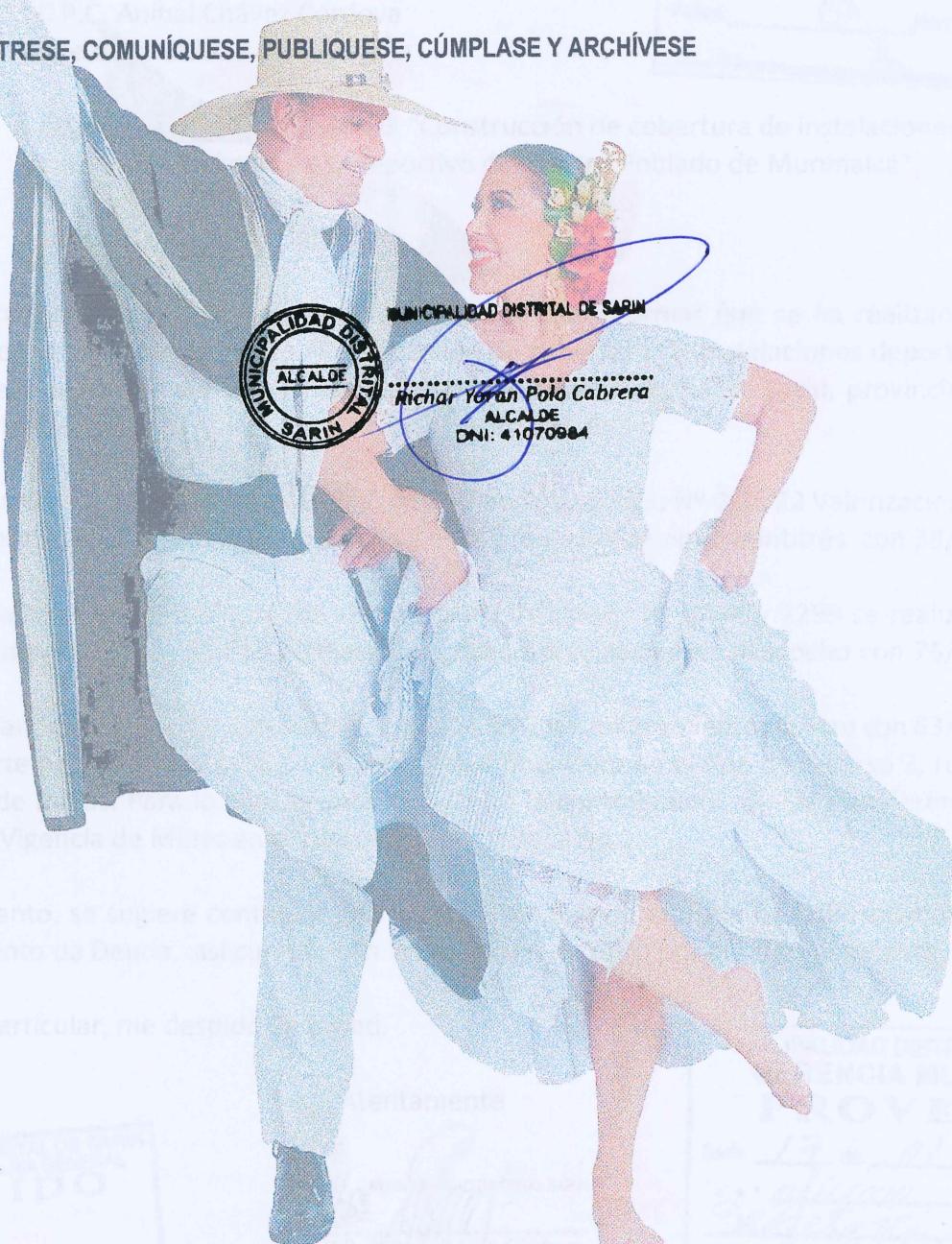


Resolución de Alcaldía N°021-2024-MDS/A

ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Imagen Institucional, y al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, su difusión y publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín, respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Archivo/OSG

CC:

- Gerencia Municipal
- Tesorería
- OPP
- ULCP
- UII/UIST

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

